Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CÓRDOBA

Oficio Nº 1273/JSPCM
Montería, 30 de noviembre de 2023

Señores
MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Email: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
Bogotá D.C.

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH
Email: notificacionesjudic1@anh.gov.co
Bogotá D.C.

Señores
GOBERNACION DE CORDOBA
Email: notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co
Ciudad

Señores
Alcaldía de Montelibano
Email: oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Ciudad

Señor
ALBERTO JOSE BURGOS LOPEZ
Email:
cabildoindigenalaesperanza@gmail.com
gruposetnicoscolombia10@gmail.com
Ciudad

Señores
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Calle 22 Nº 8B – 20
Email: cordoba@defensoria.gov.co
juridica@defensoria.gov.co
Ciudad

Ref.: Tutela de primera instancia de ALBERTO JOSE BURGOS LOPEZ, en calidad de Gobernador y Representante Legal de la Comunidad Indígena Zenú La Esperanza, en contra del MINISTERIO DEL INTERIOR (Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa), AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH. Vinculados: GOBERNACION DE CORDOBA y MUNICIPIO DE MONTELIBANO-CORDOBA. Rad. T-2023-00117.

Cordial saludo.

Mediante la presente notifico a usted la providencia de la fecha, que resolvió la acción de tutela de la referencia, donde se dispuso lo siguiente: "**PRIMERO: Tutelar** los derechos fundamentales a la integridad social, cultural, económica, participación democrática, a la consulta previa y al debido proceso, invocados por el señor ALBERTO JOS EBURGOS LOPEZ, Gobernador de la Comunidad Indigena La Esperanza de la Etnia Zenú de Montelibano – Córdoba, en contra del MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH. Vinculados: GOBERNACION DE CORDOBA y MUNICIPIO DE MONTELIBANO-CORDOBA, por lo antes expuesto. **SEGUNDO:** Consecuente con lo anterior, se **ORDENA,** al MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH. Vinculados: GOBERNACION DE CORDOBA y MUNICIPIO DE MONTELIBANO-CORDOBA, que en un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente fallo, se convoque a la comunidad Indígena Zenu La Esperanza, al desarrollo de un proceso consultivo. El proceso deberá regirse por el respeto mutuo y la buena fe entre las comunidades y las autoridades y empresas públicas y privadas. Para el efecto, la comunidad deberá contar con información suficiente y oportuna, creando así un ambiente de confianza y claridad en el proceso. Las entidades accionadas, deberán los respectivos informes ante este despacho del cumplimiento de esta sentencia. **TERCERO:** Notifíquese esta decisión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. Contra ésta decisión procede el recurso de impugnación. **CUARTO:** De no ser impugnada la presente providencia, remítase la actuación principal a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión. Líbrense los Oficios".

Atentamente,

PEDRO BERROCAL VILLERA
Secretario.

Email: j02pcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7890098 Extensión 123